

124138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

16 MAY 2011

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1918



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1917

LIBRARY

COMMISSION DE RESEARCH



MADRID

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
1982

EXCMO. SR.:

En situación evidentemente difícil se ha encontrado este año la Comisión de Hacienda al cumplir el precepto reglamentario de presentar a la Diputación el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, ante la imperiosa y absoluta necesidad de fijar las cifras que demanda la enorme carestía de las subsistencias, en general, y la obligada estrechez de la hacienda provincial; pues si es ilusorio y contrario a la buena administración ocultar la exacta cantidad en el gasto — que al fin, y forzosamente ha de realizarse y ha de descubrirse después, formalizando presupuestos extraordinarios — no es menos ilusorio intentar la nivelación con un desmedido aumento en el recurso legal de que, para ello, se puede disponer, en el contingente provincial, hartamente castigado ya, en ocasión también de reconocida dificultad para las haciendas municipales.

En este conflicto, la Comisión ha creído lo más acertado desatender las numerosas peticiones de aumentos de sueldos formuladas por funcionarios de todas clases, así como las relativas a obras y otros servicios de los establecimientos benéficos, que permiten demorarse, y ha dedicado atención preferente a los gastos de manutención, combustible y medicinas de los hospitales y asilos, y a los de conservación de carreteras; razón por la que sólo se observan aumentos, dignos de apreciarse, en los capítulos de *Obras obligatorias* y *Beneficencia*.

Conveniente hubiera sido aumentar, lejos de rebajar, la vigente consignación en el capítulo décimo — o sea el relativo a las carreteras y caminos de nueva construcción — en atención á los acuerdos ya adoptados, y a la lentitud con que se llevan los trabajos en las obras ya empezadas, algunas hace bastantes años; pero seguramente convendrá la Diputación en que es preferible diferir la realización de tan justificado anhelo, ante el temor de perder la riqueza que supone la red de carreteras terminadas, si

continuase algún tiempo el abandono en que se encuentra su conservación.

En este punto, afortunadamente, ha coincidido con el pensamiento de esta Comisión el de la de Fomento, la más conocedora de esta materia, y la que, en toda ocasión, estuvo propicia al aumento de gasto en cuanto pudiera afectar al desarrollo de obras de carreteras y de toda otra clase de vías de comunicación.

En *Personal*, sólo se consignan pequeños aumentos: unos, en cumplimiento de acuerdos anteriores de la Diputación, como son los relativos a reformas y mejoras introducidas en el servicio de la Inclusa, en beneficio de los infelices acogidos; otros, para acoplar los sueldos a la vigente plantilla del personal subalterno, y algunos, en muy insignificante cuantía, para igualar los haberes de varios sirvientes de una misma clase, y que, sin embargo de esto, venían percibiendo diferente asignación. Los aumentos que se relacionan en *Administración provincial*, son para que alcance el beneficio del abono del descuento por utilidades a los oficiales primeros y Jefes de Negociado de tercera clase y a los farmacéuticos de guardia, y para abono de quinquenios reglamentarios y algunos otros que, aunque en concepto de gracia, fueron concedidos por Diputaciones anteriores. Pero a fin de impedir nuevas concesiones de esta naturaleza, se establece una base, cuya aprobación será de verdadera conveniencia para lo sucesivo.

También, y en esta misma forma, se propone el estudio de toda clase de plantillas y la amortización de determinadas plazas que, en rigor, no son de utilidad; lo que, en su día, permitirá obtener economías de alguna importancia.

Pero aunque la economía se impone siempre y debe perseguirse sin desmayo, en todo aquello que lo permita, a fin de que no exista más personal que el estrictamente indispensable, no puede la Comisión desatender la aflictiva situación de sus funcionarios, en general, y muy especialmente de los de sueldos más modestos, en ocasiones como la presente, en que éstos no bastan, en modo alguno, para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

De esto se preocupan en estos momentos el Estado, las empresas, sociedades y particulares de todas clases, y lo mismo las Corporaciones provinciales y municipales, y, sin reparo a sacrificios, todos acuden en ayuda de sus servidores.

La Diputación de Madrid no puede desamparar a los suyos, aunque sólo sea en muy escasa medida, pero como, aun siendo

así, la cantidad que importe esta atención ha de resultar de relativa importancia, no se ha considerado facultada para llevarla de hecho en su dictamen, limitándose a exponer el caso a la Corporación en pleno, y acompañando una propuesta que puede ser de utilidad para el estudio de asunto tan importante.

En *Ingresos*, ha mantenido la Comisión el criterio lógico—seguido desde hace algunos años— de no consignar partidas ficticias; procedimiento antiguo y fatal que originaba enormes déficits en las liquidaciones anuales, y, en consecuencia, el inevitable déficit.

Y a tal punto ha llevado esta opinión, que presenta los ingresos propios con una rebaja de 9.730'35 pesetas, por estimar que los eventuales del Hospicio, por productos de talleres, eran algo exagerados, según demuestran las liquidaciones del año anterior y de los meses transcurridos del actual.

Por todo ello, ha sido forzoso elevar el contingente provincial, aunque en cantidad, relativamente, de poca importancia; pues si bien la diferencia del tanto por ciento que resulta es de *sesenta y dos* céntimos en alza, esto es debido, principalmente, a que la cuota contributiva se viene rebajando, en la columna de consumos, en un 10 por 100 anual desde el año 1912, con arreglo a la ley de supresión de este arbitrio.

La Comisión tiene absoluta seguridad de que, contando con que en la ejecución del presupuesto ha de seguirse el empeño puesto en el año actual—relativo a realizar todas las economías que no perjudiquen al buen servicio—, los ingresos propuestos han de ser suficientes para atender, aunque modestamente, a todos los gastos más indispensables.

Pero es preciso, de todo punto, obtener las necesarias garantías de que el cobro de la cuota de contingente correspondiente a Madrid ha de hacerse efectiva, aunque para ello—y por virtud de un convenio con el Ayuntamiento, autorizado por la Superioridad, sobre fijación de cuota durante algunos años—haya de sacrificar la Diputación una parte de la cuota legal. Este convenio se impone y ha de ser útil para los intereses de ambas Corporaciones, así como para mantener la armonía y concordia indispensable en sus naturales relaciones.

Si la Comisión no ha tenido en su labor el deseado acierto, por lo menos ha puesto en ella el mejor deseo y la mayor sinceridad.

INGRESOS

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Conforme a los antecedentes obtenidos en las oficinas de la Administración de Hacienda, y a las disposiciones relativas a la computación de la cuota de consumos al contingente provincial, debe éste girarse tomando por base el siguiente estado:

	<u>Pesetas</u>	
Territorial... { Rústica..... 2.779.189 64		
{ Urbana..... 16.613.673 62 		19.392.863 26
Industrial.....		6.237.458 82
Consumos (descontado el 70 por 100).....		2.403.522 76
<i>Total</i>		<u>28.033.844 84</u>

La tributación por «urbana» de la Capital, se clasifica:

	<u>Pesetas</u>
Capital y extrarradio.....	11.100.121 10
Ensanche.....	4.453.930 80
<i>Total</i>	<u>15.554.051 90</u>

Comparación con el año actual

	<u>1917</u>	<u>1918</u>
Territorial.....	18.730.454 27	19.392.863 26
Industrial.....	6.057.255 20	6.237.458 82
Consumos.....	3.204.697 02	2.403.522 76
<i>Totales</i>	<u>27.992.406 49</u>	<u>28.033.844 84</u>

Resulta una diferencia en aumento, en el año 1918, de pesetas 41.438'35.

La diferencia entre los ingresos propios y los gastos propuestos en este proyecto de presupuesto, para el año próximo, es de pesetas 5.039.690'85, que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 117

de la Ley Provincial, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que contribuyen a favor del Tesoro por territorial, industrial y consumos.

El total de esta cuota se eleva a 28.033.844'88 pesetas, que se forma como sigue:

	<u>Pesetas</u>
Madrid.....	23.535.933 69
Pueblos.....	<u>4.497.911 19</u>
<i>Total</i>	<u><u>28.033.844 88</u></u>

Siendo la cantidad a repartir 5.039.690'85 pesetas, resulta el reparto en proporción de 17'98 por 100.

En consecuencia, corresponden las siguientes cuotas por contingente provincial:

	<u>Pesetas</u>
A Madrid.....	4.231.760 87
A los pueblos.....	<u>808.724 43</u>
<i>Total</i>	<u><u>5.040.485 30</u></u>

La diferencia de 794'45 pesetas, es debida a la fracción decimal.

Comparación de este reparto con el del año actual

	<u>1917</u>	<u>1918</u>	<u>DIFERENCIA EN MAS</u>
Madrid.....	4.076 184 03	4.231.760 87	155.576 84
Pueblos....	783 297 73	808.724 43	25.426 70
	<u>4.859.481 76</u>	<u>5.040.485 30</u>	181.003 54
Tanto por 100.....	17 36	17 98	0 62

El año 1918 será el séptimo en que rige la rebaja de una décima en la cuota de consumos; rebaja que empezó el año 1912, por lo que se deduce el 70 por 100 de la misma; razón por la que aparece aumentado el tipo de reparto de contingente en más de lo que correspondería al aumento de gastos propuesto.

Importa el aumento de este Capítulo 181.003'54 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2 °

Hospital provincial

Fincas

Se aumentan 100 pesetas en la partida de arriendo de los terrenos del Cerro del pimientó, con arreglo a la última adjudicación.

Papel del Estado

Se aumenta la actual consignación por renta de inscripciones en 1.206'40 pesetas, que importan los intereses de la inscripción número 4.015 de 37.700 pesetas nominales, procedente del legado de D. José Moya Benito.

Se rebaja en «Deuda municipal de Madrid» 21'75 pesetas de intereses de la cédula del Ensanche, número 545, que ha resultado amortizada.

Eventuales

Se reduce a 2.500 pesetas, con una baja de 700, la actual consignación por producto de la venta de sebo, hueso, etc., a fin de ajustar más exactamente este producto al que resulta en este año.

En atención a la carestía de todos los artículos, se propone elevar a cuatro pesetas el precio de estancia de distinguidos en la enfermería de medicina, que es actualmente de tres pesetas; pero no se altera la cifra presupuesta por este producto hasta que se pueda apreciar el resultado de aquella modificación.

	Pesetas
Importan los aumentos.....	1.306 40
Idem las bajas.....	721 75
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>584 65</u>

Hospicio y Colegio de Desamparados

Eventuales

Con sujeción a los productos obtenidos en el último año y en el tiempo transcurrido del actual, y en el firme propósito de que los ingresos presupuestos sean lo más exactos posible, se rebajan:

- 3.000 pesetas en productos de la Banda de música.
- 4.000 » en ídem de la imprenta.
- 5.000 » en ídem de los demás talleres.

Se recomienda que, por quien proceda, se obligue a los Directores de los establecimientos a tramitar las cuentas de obras de los talleres del Hospicio, a fin de que los productos de éstos aparezcan debidamente formalizados en la contabilidad.

Importan las bajas 12.000 pesetas.

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Papel del Estado

Se aumenta la actual consignación por renta de inscripciones, en 240 pesetas que importan los intereses de la inscripción número 4 016, de 7.500 pesetas nominales, procedente del legado de D. José Moya Benito.

Importan los aumentos 240 pesetas.

Resumen de alteraciones en el capítulo de Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	<i>Pesetas</i>	<i>Pesetas</i>
Hospital provincial.....	1.306 40	721 75
Hospicio y Colegio de Desamparados....	»	12.000 »
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	240 »	»
	<hr/> 1.546 40	<hr/> 12.721 75

Baja definitiva en este Capítulo, 11.175,35 pesetas.

CAPITULO VIII

ARBITRIOS ESPECIALES

Se eleva a 13.000 pesetas la consignación de 10.000 del presupuesto de este año, teniendo presente para ello que el ingreso obtenido en este Capítulo asciende a 13.175 pesetas.

Importan los aumentos en este Capítulo 3.000 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Se rebajan:

1.000 pesetas en la partida de obligaciones municipales a amortizar, por ser dos menos las que vencen en el año 1918, y

555 » en la partida de cupones, para ajustar esta consignación al importe de los cupones que deben cobrarse en el año próximo.

Importan las bajas en este Capítulo, 1.555 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de ingresos

	AUMENTOS <i>Pesetas</i>	BAJAS <i>Pesetas</i>
Cap. IV.—Repartimiento.....	181.003 54	»
» VI.—Beneficencia.....	1.546 40	12.721 75
» VIII.—Arbitrios especiales.....	3.000 »	»
» IX.—Empréstitos.....	»	1.555 »
	<u>185.549 94</u>	<u>14.276 75</u>

Aumento definitivo, 171.273 19 pesetas

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente

	Consignación vigente <i>Pesetas</i>	Aumento definitivo <i>Pesetas</i>	Baja definitiva <i>Pesetas</i>	Presupuesto para 1918 <i>Pesetas</i>
Cap. I.—Rentas.....	44.370 31	»	»	44.370 31
» IV.—Repartimiento.....	4.859 481 76	181.003 54	»	5.040.485 30
» VI.—Beneficencia.....	900 524 85	»	11.175 35	889.349 50
» VIII.—Arbitrios especiales.....	10.000 »	3.000 »	»	13 000 »
» IX.—Empréstitos.....	38.205 »	»	1.555 »	36.650 »
TOTALES.....	<u>5.852.581 92</u>	<u>184.003 54</u>	<u>12.730 35</u>	<u>6.023 855 11</u>

Mayor ingreso para el año próximo, 171.273'19

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

PERSONAL Y MATERIAL

Se aumentan:

480 56	pesetas	para completar el tercer quinquenio del señor Secretario de la Corporación.
500 »	»	por importe del mismo quinquenio del señor Oficial Mayor.
254 17	»	para completar el segundo quinquenio del señor Contador.
186 08	»	por la parte correspondiente al cuarto quinquenio del Sr. Archivero, desde el 17 de Agosto de 1918 en que terminará el plazo del tercero.
1.651 13	»	para completar el importe de los descuentos que se satisfacen a la Hacienda por haberes de los funcionarios que actualmente disfrutan de este beneficio.
3.780 »	»	por importe del mismo descuento correspondiente a los nueve Oficiales de la clase de primeros.
960 »	»	por ídem, íd. íd. correspondiente a los dos Jefes de Negociado de tercera clase.
960 »	»	por ídem íd. íd. correspondiente a los cuatro farmacéuticos de guardia.
<u>8.771 94</u>	»	en junto.

Se rebajan:

1.000	pesetas	por importe de los dos quinquenios asignados a la plaza de Jefe de Cuentas Municipales, hoy vacante.
250	»	por indemnización que figuraba en el presupuesto vigente a favor del Oficial calígrafo D. Félix Armero.

1.250 en junto.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo... ..	8.771 94
Idem las bajas... ..	1.250 »
	7.521 94

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo primero.—**Reparación y conservación de caminos**

Obras de reparación

MATERIAL.

Vista la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe, sometida previamente a estudio de la Comisión de Fomento, y oída la opinión del expresado señor, se acepta aquélla, en su mayor parte, excluyendo sólo tres partidas, por no estimarse la ejecución de las obras á que se refieren, de tanta urgencia como las demás, y en atención a que el gasto que suponen representa un importante aumento en el autorizado en este Capítulo en el presupuesto actual; y, en consecuencia, se fijan las siguientes partidas:

	Pesetas
Para reparación de casillas de Peones camineros.....	2.500 »
Para idem de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyéndose cuadrillas auxiliares, huebras para cilindros y cubas de riego.....	25.000 »
Para idem de dos badenes del camino de Cadalso al Arroyo de Tortolas.....	600 »
Para completar las defensas en la socavación de la carretera de Meco a Los Santos.....	400 »
Para construcción de dos tajeas de desagüe en la carretera de Getafe, cruce de la calle de San José, Cresto de lo pedido,	500 »
Para reparación de las obras de fábrica de la carretera de Ciempozuelos a Griñón.	300 »
Para idem íd. de la de Fuenlabrada a Griñón.....	200 »
Para idem de los Pontones del Arroyo de las Yuntas y Colmenar, en la de Valdemorillo a Chapinería.	650 »
Para idem de las obras de fábrica de la de Navalcarnero al límite de la provincia.	600 »
Para idem de un muro en la de Miraflores al Puerto de la Morcuera.....	3.913 28
Para la reparación de explanación y firme de los kilómetros 1, 17 al 22, 24 y 25 de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelozanes (segunda y última anualidad...	16.574 32

	Pesetas
Para idem íd. de los kilómetros 2 al 7 de la carretera de Fuenlabrada a Griñón (segunda y última anualidad).	18.665 94
Para idem íd. de los kilómetros 1 al 5 de la de Extremadura a Boadilla (mitad del presupuesto).....	17.732 56
Para idem íd. kilómetros 3 al 12 del camino de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero (mitad del presupuesto)....	15.508 50
TOTAL... ..	103.144 60

Supone esta propuesta un aumento de 26.504'29 pesetas.

Obras de conservación

PERSONAL

Se aumentan 510 pesetas para completar el pago de haberes de los dos Peones camineros que, en el presupuesto vigente, no tenían consignación más que para ocho meses.

MATERIAL

Se aumentan 21.000 pesetas a las 104.000 actualmente autorizadas para piedra y machaqueo, en atención a que en este año no llegan a 20.000 las invertidas, por haber quedado desiertas las subastas, y al deplorable estado en que se encuentran las carreteras y caminos como consecuencia de este inevitable abandono.

Se elimina, en cambio, la partida de 2.550 pesetas que figuraba para adquisición de cubas de riego, por no ser de suma urgencia este gasto.

Queda, por tanto, la totalidad del artículo primero, con un aumento definitivo de 45.464'29 pesetas.

Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas

PERSONAL

Se iguala el haber de los Maestros de pintura, vidriería y carpintería con el que tienen asignados los de albañilería y cerrajería, lo que es de verdadera justicia, y sólo representa un aumento de 240 pesetas a favor de cada uno de aquéllos, o sean 720 pesetas en junto.

También se eleva a 1.500 pesetas la vigente de 367'50 para jornales extraordinarios, a fin de que sólo queden excluidos de tra-

bajo los domingos, beneficiando así a los operarios de los talleres con el jornal de los demás días festivos.

MATERIAL

Se rebajan 2.000 pesetas en la partida de intereses de las anualidades restantes de pago de la nueva casa-palacio, con arreglo a lo que corresponde al importe del capital todavía no satisfecho.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	61.766 84
Idem las bajas.	16.450 05
	45.316 79

CAPITULO IV

CARGAS

Art. 2.º—Pensiones

Se aumenta este artículo en 519'25 pesetas, con arreglo a las siguientes altas y bajas en jubilaciones, pensiones y orfandades:

Altas

438	»	pesetas	por jubilación del Peon caminero, D. Raimundo Menor
2.800	»	»	por íd. del Oficial, D. Emilio Reverter
219	»	»	por íd. del Alumno interno, D. José Romeral
591	54	»	por íd. del Peón caminero D. Bernardino García Almendáriz
540	»	»	por íd. del Encargado del lavadero del Hospital provincial, D. Manuel Marchán
123	18	»	por viudedad de doña Antonia Sánchez Urosas
277	50	»	por íd. de doña Robustiana Núñez
109	50	»	por íd. de doña Petra Sanz Colás
170	»	»	por íd. de doña Amalia Serrano
375	»	»	por íd. de doña María Burgos
146	»	»	por íd. de doña Juliana Martínez
263	85	»	por íd. de doña Julia García Andreu
123	18	»	por íd. de doña Bernabea González
1.650	»	»	por íd. de doña María Agustín Hurtado
7.826	75	»	en junto

Bajas

365	»	pesetas	por fallecimiento de D. Victorio Morata
292	»	»	por id. de D. Juan Vacas
1.200	»	»	por id. de D. Pedro Ortega
438	»	»	por id. de D. Domingo Alarcón
925	»	»	por id. de D. Manuel Crespo
600	»	»	por id. de doña Dolores Bañón
600	»	»	por id. de doña Bárbara Pérez
800	»	»	por id. de doña Dolores Gutiérrez
400	»	»	por id. de doña Ubaldina Avendaño
1.500	»	»	por id. de doña Guadalupe Fernández.
187 50	»	»	por caducidad de la pensión de doña Carolina García Conde

7.307 50 » en junto

Art. 4.º—Obligaciones y contratos

Se rebajan 1.000 pesetas de la partida de 2.000 que se venía consignando para servicio de vacunación, y que, afortunadamente, se ha economizado desde hace algunos años, y 3.000 pesetas de la de 15.806'47 por resto de pago de obras del pabellón que se edificó en el Retiro con motivo de la mayoría de edad de S. M. el Rey, por haberse satisfecho en el año actual las expresadas 3.000 pesetas a cuenta.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Capítulo.....	4.000 »
Idem los aumentos.....	519 25
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	<i>3 480 75</i>
	<hr/>

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ART. 1.º—Sección administrativa

Se aumentan:

500 » pesetas por segundo quinquenio del Sr. Secretario de la Junta, y

408 31 » por mayor importe de la nómina de aumento gradual correspondiente a los Maestros públicos de la provincia por rectificación de los años 1912 y 1913.

908 31 » en junto.

Importan los aumentos en este Capítulo, 908'31 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general

Se aumentan:

2.520 » pesetas en *Alumnos internos*, por gratificación, por razón de distancia a los Alumnos internos del Hospital de San Juan de Dios.

250 » » por ídem íd. a los del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

120 » » por ídem íd. a los de la Inclusa (Sanatorio de San José).

2.890 » » en junto, que se rebajan de los presupuestos de los expresados establecimientos; pues si se propone su inclusión en el art. 1.º, es por que figure este gasto junto con el de haberes.

1.000 » » en *Laboratorio histo-químico*, en atención a que la actual partida para material es insuficiente.

500 » » en *Brigada Sanitaria de la provincia*, rebajadas en el Capítulo IV, en la partida de *vacunación*, por estimarse necesario este traslado de consignación, en vista del servicio que viene prestando la expresada Brigada Sanitaria.

4.390 » » en total.

Se rebajan:

500 » pesetas en *Premios remuneratorios*, por eliminación del premio de D. Jerónimo Hurtado, por haber éste fallecido.

730 » » en *Personal facultativo adjunto*, por amortización de la plaza de Alumno interno, permanente, de las enfermerías de oftalmología del Hospicio.

50 » » en *Laboratorio histo-químico*, por haber reducido la última plantilla del personal subalterno el haber del ordenanza de esta dependencia, de 900 pesetas a 850 que disfrutaban los demás.

1.280 » » en junto.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este artículo.....	4.390 »
Idem las bajas.....	1.280 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	3.110 »
	<hr/>

Artículo 2.º

Hospital provincial

Viveres, utensilios y combustibles

Se aumentan obligadamente, por consecuencia de la enorme carestía de las subsistencias, y según los datos que arrojan las liquidaciones del año anterior y de los ocho primeros meses del corriente,

50.000 » pesetas en *Viveres* y
10.901 20 » en *Combustibles*.

Enfermeros y sirvientes

Se aumentan:

821 25 pesetas en *Enfermeros*, para elevar el haber diario de tres mozos de 1'25 pesetas a 2, encargándoles del servicio de los quirófanos.

456 25 » en *Lavadero*, para aumentar una plaza de mozo en sustitución de la del encargado de la colada, de mayor haber, que se amortiza.

210 » » en *Diferentes dependientes*, para igualar el sueldo del Sacristán segundo con el del primero, por ser las mismas las funciones que desempeñan, y

1.500 » » por creación de una plaza de masagista, con este haber anual, en 18 de Julio último.

2.987 50 » » en junto.

Se rebajan:

1.500	»	pesetas	en <i>Enfermeros</i> , por amortización de una plaza de ayudante de enfermero, con arreglo a la plantilla vigente.
900	»	»	en <i>Lavadero</i> , por ídem íd. de encargado de la colada.
850	»	»	en <i>Diferentes dependientes</i> , por ídem íd. de una plaza de ordenanza.
<u>3 250</u>	»	»	en junto.

Empleados

Se aumentan 500 pesetas por segundo decenio del Sr. Director.

Generales

Se aumentan:

4.000	»	pesetas	en la actual consignación de obras, por tener que satisfacer dos plazos importantes 8 000 pesetas, para pago del ascensor.
1.300	»	»	en la partida de material de curas, que viene siendo insuficiente, según las liquidaciones practicadas.
3.000	»	»	en la partida de material de radiografía, con arreglo a la transformación de aparatos aprobada por la Diputación anteriormente.
<u>8.300</u>	»	»	en junto.

Se rebaja a 100 pesetas la actual de 200 para conservación de jardines.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	72.688 70
Idem las bajas.....	3.350 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	69.338 70
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Viveres, utensilios y combustibles

En esta relación resultan excesivamente exiguas las consignaciones del presupuesto vigente, siendo en absoluto indispensable, según la liquidación del gasto verificado ya en este ejercicio, un aumento de

20.000 pesetas en *Viveres* y de
5.000 » en *Combustibles*.

Enfermeros y sirvientes

Atendiendo las justas razones expuestas por la Administración del establecimiento y confirmadas por el Sr. Visitador del mismo, y por exigencia de la higiene, se aumentan:

456 25	pesetas para una plaza de mozo con destino a la enfermería de leprosos, y
273 75	» para una plaza de enfermero de distinguidos.
<hr/>	
730 »	» en conjunto.

Se elimina la partida de 2.520 pesetas por reenumeración a los Alumnos internos, por razón de distancia, que se consigna ya en el artículo primero.

Generales

Se rebajan 5.000 pesetas, de las 20.000 actualmente consignadas, por estimar que en las presentes circunstancias se impone economizar en todo lo que no obligue a realizar gasto de momento y de carácter tan imperioso como los que figuran en las demás relaciones.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este establecimiento.....	25.730 >
Idem las bajas.....	7.520 >
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	18.210 >

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Viveres, utensilios y combustibles

Por las mismas razones que en los demás establecimientos, es indispensable elevar las cifras de esta relación, y, al efecto, se proponen 280.000 pesetas para víveres y 25.000 para combustibles, lo que origina un aumento de 20.730 pesetas en víveres y de 5.000 en combustibles.

Sirvientes

En *Diferentes dependientes*, se aumentan 250 pesetas al modesto haber de 1.250 que hoy tiene asignado el escribiente de las oficinas del establecimiento, Isidro Azpiri, no sólo porque al perder la calidad de acogido, no permite este sueldo, en las circunstancias actuales, atender a todas las necesidades, si no como premio justísimo a la laboriosidad y ejemplar conducta de este ex asilado.

Educación

Se aumentan 500 pesetas al haber de 1.000 que tiene asignadas el Profesor auxiliar de la Banda de música, en atención a las razones expuestas por el interesado, relativas a la disminución de derechos en los productos de la Banda, y porque lo exiguo de aquel sueldo justifica, por sí solo, elevarle a la cifra que años atrás tenía asignada esta plaza, quedando así, por otra parte, igualados los sueldos de los dos profesores auxiliares.

En *material* de la misma Banda, hace algunos años que se viene consignando una cantidad insuficiente, resultando esta economía en daño de los productos de la Banda y de la enseñanza de los acogidos, y por ello se justifica la imprescindible necesidad de elevar la actual consignación de 2.000 pesetas a 5.000, por lo menos, lo que supone un aumento de 3.000 pesetas.

Reproductivos

Se mantiene el criterio de igualar el haber anual de todos los Maestros de talleres, y así como en el Capítulo III figura ya esta propuesta respecto a los de pintura, vidriería y carpintería, corresponde, en la Relación de que ahora se trata, elevar también, a pesetas 1.740, los sueldos de los Maestros de encuadernación, de zapatería, barbería, y cortador de zapatería, lo que supone el justificado aumento de 960 pesetas.

Generales

No se propone alteración en la cifra total de esta Relación; pues si bien se aumenta en 100 pesetas la partida de servicio de carruajes, se disminuye en igual cantidad la de mobiliario; así cómo también se aumenta en 50 pesetas la consignación para gastos menores, y se elimina esta misma cifra en *conservación del jardín*.

Importan los aumentos en este establecimiento, 30.440 pesetas.

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Viveres, utensilios y combustibles

En este establecimiento se mantiene la misma cifra para *Viveres*, por hallarse méjor dotado, relativamente, que los demás; pero en *Combustibles*, es indispensable un aumento de 5 000 pesetas.

Botica

Esta relación no tiene actualmente la consignación necesaria para atender al aumento de precio de los artículos de farmacia, y se fijan 300 pesetas más.

Sirvientes

Se elimina la partida de 250 pesetas por remuneración a los alumnos internos, por razón de distancia, que ya figura en el artículo 1.º de este Capítulo.

	Pesetas	
Importan los aumentos en este establecimiento.....	5.800	»
Idem las bajas....	250	»
	<hr/>	
<i>Aumento definitivo.....</i>	5.050	»
	<hr/>	

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Viveres, utensilios y combustibles

Se aumentan, por las mismas razones expuestas al tratar de otros establecimientos,

20.000 pesetas en *Viveres* y
5.000 » en *Combustibles*.

Botica

En esta Relación es también indispensable un aumento de 500 pesetas.

Sirvientes

Se aumentan, en cumplimiento de reformas acordadas anteriormente por la Diputación,

- 6.000 pesetas para premios a las nodrizas que cumplan con mayor celo su misión, consistiendo éstos en cantidades de cinco a quince pesetas mensuales.
- 1.000 » para adehalas a favor de las acogidas que se dediquen a la humanitaria y precisa labor de dar el biberón a los niños sometidos a esta alimentación
- 500 » para jornal de un mozo ayudante del vaquero
- 360 » para haberes de tres Hijas de la Caridad, a 120 pesetas anuales cada una.

7.860 en junto.

Se eliminan las 120 pesetas que figuran actualmente para indemnización a los alumnos internos, por razón de distancia, que se traslada al art. 1.º de este Capítulo.

Generales

Se rebajan 1.500 pesetas en la partida de *Obras*, y se aumentan en *Varios gastos*:

- 350 » pesetas en la consignación para material de curas y
- 700 » » en la ídem para adquisición de objetos de hierro, cobre, etc., teniendo presente la necesidad de adquirir, por lo menos, una incubadora.

	Pesetas
Importan los aumentos en este establecimiento.....	34.410 »
Idem las bajas....	1.620 »
	32.790 »

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Viveres, utensilios y combustibles

Se aumentan:

- 8.000 » pesetas en *Viveres* y
- 1.000 » » en *Combustibles*.

Generales

Se aumentan 400 pesetas en la partida de material de curas y se rebajan 200 en la de mobiliario.

	Pesetas	
Importan los aumentos en este establecimiento.....	9,400	»
Idem las bajas	200	»
	9,200	»
<i>Aumento definitivo.....</i>		

Resumen de alteraciones de gastos de Beneficencia

	AUMENTOS	BAJAS
	— Pesetas	— Pesetas
	Pesetas	Pesetas
Atenciones de carácter general.....	4 390	1.280
Hospital Provincial	72.688 70	3.350
Hospital de San Juan de Dios.....	25 730	7.520
Hospicio y Colegio de Desamparados....	30 440	»
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	5 300	250
Inclusa y Colegio de la Paz.....	34 410	1 620
Casa de Maternidad.....	9 400	200
	182 358 70	14.220

Aumento definitivo en Beneficencia, 168.138'70 pesetas

CAPITULO VII

CORRECCION PÚBLICA

Artículo 1.º—Carceles

No se ha recibido todavía en la Diputación el presupuesto carcelario para el año próximo, pero teniendo en cuenta que el del vigente año se ha elevado a la cifra de 78.307 pesetas, habiendo sido necesario reponer la diferencia de 13.307 pesetas en el presupuesto extraordinario, se consigna, desde luego, un aumento de 10.000 pesetas.

Importan los aumentos en este Capítulo, 10.000 pesetas.

CAPITULO VIII

IMPREVISTOS

Se rebajan 5.000 pesetas en la vigente consignación de 15.000, no sólo en atención a que el gasto no suele exceder de 10.000 pesetas, sino también a la conveniencia de evitar toda concesión, por este concepto, que no sea en rigor indispensable.

Importan las bajas en este Capítulo, 5.000 pesetas.

CAPITULO IX

FUNDACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Se rebajan de la consignación actual 1.516'08 pesetas satisfechas por contribución de los solares adquiridos para ampliación de los terrenos en que ha de construirse el nuevo Hospicio, quedando reducida la cifra que se propone para el año próximo a 16.501'73 pesetas.

Importan las bajas en este Capítulo, 1.516'08 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

Art. 2.º— **Construcción de carreteras**

PERSONAL

Se eliminan 500 pesetas consignadas como gratificación—por este año— a favor del Ingeniero segundo.

MATERIAL

Se eliminan, a propuesta de la Comisión de Fomento, que estima muy acertada la de Hacienda,

1.000 » pesetas de la actual consignación para *confrontación de proyectos y estudios*, y
 1.000 » » de la de *replanteos*.

CARRETERAS

Se rebajan:

6.127 79 pesetas de la actual consignación para obras, ya terminadas, de la carretera de Alpedrete a la de Coruña.
 3.000 » » de la ídem ídem para obras del camino de la estación de Robledo a San Lorenzo.
 25.000 » » de la consignación para caminos vecinales por convenio con el Estado, por las justificadas razones aducidas por la Comisión de Fomento y con las que se halla conforme la de Hacienda.

34.127 79 » en junto.

Se aumentan 5.000 pesetas para las obras del tercer trozo del camino de San Martín de la Vega a la carretera de Andalucía.

	Pesetas
Importan las bajas en este Capítulo.....	36.627 79
Ídem los aumentos	5.000 »
	31.627 79

CAPITULO XI

OBRAS DIVERSAS

Se rebajan:

2.000 pesetas, importe de la actual consignación, para obras de interés local, convencida la Comisión de las razones alegadas a este efecto por la de Fomento, y
 17.500 » » satisfechas en el vigente año por resto de los gastos del proyecto del ferrocarril directo de Madrid a Valencia.

Importan las bajas en este Capítulo, 19.500 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos

	AUMENTOS	BAJAS
	— Pesetas	— Pesetas
Cap. I.—Administración Provincial..	8.771 94	1.250
» III.—Obras Obligatorias.....	61.766 84	16.450 05
» IV.—Cargas.....	519 25	4.000 »
» V.—Instrucción Pública.....	908 31	»
» VI.—Beneficencia.....	182.358 70	14.220 »
» VII.—Corrección pública.....	10.000 »	»
» VIII.—Imprevistos.....	»	5.000 »
» IX.—Nuevos Establecimientos...	»	1.516 08
» X.—Carreteras.....	5.000 »	36.627 79
» XI.—Obras diversas.....	»	19.500 »
	<hr/>	<hr/>
	269.325 04	98.563 92

Aumento definitivo en el presupuesto de gastos: pesetas 170.761'12.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para el año 1918
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Cap. I.—Administración provincial....	485.099 27	7.521 94	„	492.621 21
„ II.—Servicios generales	35.350 „	„	„	35.350 „
„ III.—Obras obligatorias.....	566.961 53	45.316 79	„	612.278 32
„ IV.—Cargas.....	785.276 42	„	3.480 75	781.795 67
„ V.—Instrucción pública.....	43.838 98	908 31	„	44.747 29
„ VI.—Beneficencia	3.485.597 89	168.138 70	„	3.653.736 59
„ VII.—Corrección pública.....	67.500 „	10.000 „	„	77.500 „
„ VIII.—Imprevistos.....	15.000 „	„	5.000 „	10.000 „
„ IX.—Nuevos establecimientos.....	18.017 81	„	1.516 08	16.501 73
„ X.—Carreteras.....	297.383 64	„	31.627 79	265.755 85
„ XI.—Obras diversas.....	44.500 „	„	19.500 „	25.000 „
„ XII.—Otros gastos.....	7.774 „	„	„	7.774 „
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTALES	5.852.299 54	231.885 74	61.124 62	6.023.060 66

Diferencia en aumento, 170.761 12 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el Presupuesto ordinario de la provincia, para el año 1918, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Rentas y censos.....	41.279 05
2.º Intereses de efectos públicos.....	3.091 26
	<hr/>
	44 370 31
	<hr/>

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. <i>Repartimiento</i>		
Madrid.....	4.231.760 87	
Pueblos.....	808.724 43	
	<hr/>	5.040.485 30
		<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:	
Ingreso de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.....	2.000 »
	<hr/>

INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS.

Hospital Provincial:

Fincas.....	354.678 »	
Rentas.....	25.203 25	
Papel del Estado.....	209.307 29	
Deuda municipal de Madrid....	282 85	
Eventuales.....	37.000 »	
Sisas.....	»	
	<hr/>	626.471 39
		<hr/>

Artículos

Pesetas

Hospital de San Juan de Dios:

Fincas.....	18.500 »	
Rentas.....	2 115 »	
Papel del Estado.....	10.568 26	
Eventuales.....	13.500 »	
	<hr/>	44.683 26

Hospicio:

Fincas.....	1.000 »	
Rentas	1.728 »	
Papel del Estado.....	26.180 48	
Renta Francesa.....	16 »	
Eventuales.....	29.500 »	
	<hr/>	58.424 48

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:

Rentas.....	10.558 40	
Eventuales.....	2.750 »	
	<hr/>	13.308 40

Inclusa:

Fincas.....	1.000 »	
Rentas	5.637 »	
Consignación del Estado.....	12.000 »	
Papel del Estado.....	118.456 97	
Eventuales	2.200 »	
	<hr/>	139.293 97

Maternidad:

Papel del Estado.....	5.168 »	
	<hr/>	

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	2.000 »	
De Establecimientos.....	887.349 50	
	<hr/>	
TOTAL.....	889.349 50	
	<hr/>	

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. <i>Arbitrios especiales.</i> —Por venta del Timbre provincial.....	13.000 »	
	<hr/>	

CAPITULO IX

Empréstitos

<u>Articulos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	28.150 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales	8.500 »
	36.650 »

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	44 370 31
4.º Repartimiento.....	5.040.485 30
6.º Beneficencia.....	889.349 50
8.º Arbitrios especiales	13 000 «
9.º Empréstitos.	36.650 »
	6.023.855 11

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

1.º Personal de la Diputación.....	436.435 13
2.º Archivo y Depositaria.....	38.186 08
4.º Arquitectos y Delineantes.....	18.000 »
	492.621 21

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	9.500 »
2.º Bagajes.	14 000 »
4.º Elecciones.....	10.250 »
5.º Calamidades públicas.	1.600 »
	35.350 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Reparación y conservación de caminos.....	355.275 82
4.º Reparación de fincas provinciales.....	257 002 50
	<hr/>
	612.278 32
	<hr/>

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y seguros.....	500 »
2.º Pensiones.....	177.059 74
4.º Obligaciones y contratos.....	604 235 93
	<hr/>
	781.795 67
	<hr/>

CAPITULO V

Instrucción pública

1.º Junta provincial.....	39.747 29
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	1.000 »
	<hr/>
	44.747 29
	<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º <i>Atenciones de carácter general:</i>	
Profesores Médicos.....	189.750 »
Premios remuneratorios.....	11.500 »
Personal técnico adjunto.....	5.000 »
Alumnos internos.....	60.195 »
Laboratorio Histo-químico.....	13.406 25
Capellanes.....	25.750 »
Letrados.....	10.500 »
Revisores de carnes.....	6.500 »
Gastos de investigación y derechos notariales.	4.500 »
Servicio de electricidad.....	4.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancia de los dementes en los Manicomios ..	443 000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	2.000 »
	<hr/>
	776.301 25
	<hr/>

Establecimientos

Artículos	Pesetas
2.º <i>Hospital provincial:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	573 000 »
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	34.700 »
Sirvientes.....	112.906 41
Empleados.....	36.000 »
Cargas.....	55.176 63
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	77.700 »
	<hr/>
	925.483 04
3.º <i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	188 500 »
Botica.....	16.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	15.250 »
Sirvientes.....	68 309 41
Empleados.....	19.000 »
Cargas....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	56.025 »
	<hr/>
	365.726 91
4.º <i>Hospicio y Colegio de Desamparados:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles... ..	306.000 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	76.800 »
Sirvientes.....	51.197 66
Empleados.....	30.399 »
Educación.....	78.725 52
Reproductivos.....	61.651 50
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	26.710 »
	<hr/>
	634.269 68
5.º <i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	201.560 »
Botica.....	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	37.500 »
Sirvientes.....	32.557 »
Empleados.....	13.000 »
Educación.....	8 099 »
Reproductivos.....	2.000 »
Cargas.....	4.250 »
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	35.597 »
	<hr/>
	337.813 »

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
6.º <i>Inclusa y Colegio de la Paz:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	225.200 »
Botica.....	2.500 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8 950 »
Sirvientes.....	248.080 »
Empleados.....	15.000 »
Educación.....	1.350 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	8.944 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	23 020 »
	<hr/>
	534.244 71
7.º <i>Casa de Maternidad:</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	57.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	8.385 »
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos.....	»
Cargas.....	993 »
Culto y Clero.....	200 »
Generales.....	10.050 »
	<hr/>
	79.898 »
	<hr/>

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	776.301 25
De Establecimientos.....	2.877.435 34
	<hr/>
TOTAL.....	3.653.736 59
	<hr/>

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	77.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	77.500 »
	<hr/>

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos.....	10.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Para los primeros gastos que origine la explotación, estudios y obras del Hospicio en proyecto; para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste, y para pago de contribuciones de los solares nuevamente adquiridos.	16.501 73

CAPITULO X

Carreteras

1.º Subvenciones.....	1.000 »
2.º Construcción de Carreteras:	
Personal.....	46.500 »
Material.....	8.500 »
Carreteras.....	209.755 85
	<hr/> 264.755 85
	<hr/> 265.755 85

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico. Obras de interés local.....	25.000 »
------------------------------------	----------

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico. <i>Otros gastos:</i>	
Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
Junta provincial de Sanidad.....	750 »
Consejo provincial de Fomento.....	5.774 »
Sociedad de Auxilios Mutuos de los empleados de la Diputación.....	250 »
	<hr/> 7.774 »

Resumen de gastos

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Cap. I.—Administración provincial.....	492.621 21
» II.—Servicios generales.....	35 350 »
» III.—Obras obligatorias.....	612 278 32
» IV.—Cargas.....	781.795 67
» V.—Instrucción pública.....	44.747 29
» VI.—Beneficencia.....	3.653 736 59
» VII.—Corrección pública..	77.500 »
» VIII.—Imprevistos...	10.000 »
» IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos...	16.501 73
» X.—Carreteras.....	265 755 85
» XI.—Obras diversas	25 000 »
» XII.—Otros gastos.....	7 774 »
TOTAL GENERAL.....	6.023.060 66

RESUMEN GENERAL

	<u>Pesetas.</u>
Ingresos.....	6.023.855 11
Gastos.....	6.023.060 66
<i>Sobrante.....</i>	<u>794 45</u>

- 2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia por contingente provincial, para el año 1918, bajo el tipo de 17'98 por 100; y
 3.º Aprobar las siguientes

BASES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

- 1.ª El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.
- 2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. á fin de que construya un Hospital de epidemias, librando á la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará á fin de que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas, por sus naturales y avecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.^a Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos á sus respectivas provincias desde el manicomio de Ciempozuelos y desde la sala de observación del Hospital Provincial, y exigir de aquéllas el reintegro de todo lo que, por su cuenta, se tiene abonado, encomendando al Cuerpo de letrados la reclamación de estos débitos á las respectivas Diputaciones.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.^o

4.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos, con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.^a Continuar con la mayor actividad por la Sección de Investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.^a Se estudiará la reforma de las plantillas del personal facultativo, administrativo y subalterno de todas clases, por entender que las vigentes resultan muy desproporcionadas, y muy especialmente la del Cuerpo Médico-Farmacéutico.

Las plazas de Médico adjunto de dermatología, de Ayudante técnico del Gabinete anatómico del Hospital provincial, de Auxiliar técnico del Laboratorio Histo-químico, de Auxiliar de Inspector de carnes, de Ayudante del Gabinete Hidroterápico del Hospital provincial y de Encargado del Arsenal Quirúrgico del Hospital de San Juan de Dios, quedarán amortizadas, a medida que vauquen.

7.^a Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, á la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocu-

rrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

8.^a Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue á rebasar la dozava parte, el Visitador del establecimiento informará previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

9.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala, excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la despensa.

10. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

11. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico, serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

12. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas canti-

dades, y en tanto que los ingresos se verifiquen en proporción a las cantidades presupuestas.

13. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunas Relaciones, se atienda con los sobrantes que en otras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente á la Diputación.

14. La asignación que se satisface á la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas externas, se declara preferente á todas las demás.

15. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

16. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario; este último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

17. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, á cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto á los Comisarios, cuando disfruten de casa en el Establecimiento.

18. Se recomienda á la Comisión de Beneficencia la formación de un Reglamento para el funcionamiento de los talleres del Hospicio, recogiendo el espíritu de las disposiciones que comprendía la base 28 del Presupuesto de 1915 y en armonía con lo que exijan las necesidades y servicios de aquéllos, después del traslado.

Mientras tanto, se adoptarán por los Sres. Visitadores del Establecimiento las medidas que estimen más convenientes, relativas á la salida de los asilados adscritos á los talleres, para realizar trabajos en otros establecimientos.

19. En atención á que por acuerdos de la Diputación se han suprimido los derechos de jubilación á los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias á este acuerdo, y á fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará un estudio de bases para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

20. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el mismo Instituto y á favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, á base de la fórmula *capital reservado*, con devolución de la totalidad antes y después

de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

21. Las economías que resulten en la partida de acopios de piedra, en el Capítulo III, se distribuirán á prorrateo entre los Peones Camineros de las carreteras provinciales, no excediendo este reparto del aumento correspondiente á 0,125 pesetas diarias en el haber de cada uno. Esta base se seguirá consignando y cumpliendo en los presupuestos venideros hasta que se llegue á fijar los jornales de dichos funcionarios con arreglo al expresado aumento.

22. Al llevarse á efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto á la cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho exceso con cargo a la totalidad del presupuesto del mismo Establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

23. Se mantienen las siguientes bases, relativas á la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación.

1.^a La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.^a Destinará al mismo fin, todos los años, las cantidades que se economicen por haberes de empleados y obreros, por bajas de todos conceptos, así como las que correspondan á castigos de suspensión de sueldos; pero en ningún caso podrá exceder este beneficio de cinco mil pesetas, según lo acordado por la Diputación en 17 de Julio de 1915.

3.^a Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año y en el día que se convenga y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío de empleados y obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

24. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, á que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare á ello, se entablará la correspondiente acción civil contra el patrono con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

25. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital Provincial.

26. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia provincial, se remitirá la petición al Sr. Decano del Cuerpo médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

27. Se estudiará por la Comisión de Nuevos Establecimientos, con la mayor actividad posible, la forma más económica de construir un nuevo edificio con destino a Inclusa.

28. En el mismo día que se apruebe por la Diputación el repartimiento provincial para el año siguiente, se oficiará al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia y al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, comunicándole la cifra a que asciende el contingente repartido a este último, a fin de que el Municipio consigne crédito suficiente en su presupuesto para satisfacerle en totalidad durante el año, por ser gasto municipal de pago inmediato e inexcusable, según el art. 5.º del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, o para que, en otro caso, el Excmo. Sr. Gobernador no apruebe el presupuesto municipal en tanto no se corrija la extralimitación legal que supone no incluir partida suficiente para este gasto obligatorio, según preceptúa el art. 134 de la Ley municipal, en su caso 6.º

El Presidente de la Diputación, como ejecutor de las disposiciones de la misma en materia de recaudación del Contingente provincial, gestionará inmediatamente el cobro de los atrasos por este concepto, ya por medio de concierto que facilite la forma de pago, ya empleando los procedimientos que autorizan los artículos 14 y 15 del Real Decreto de 3 de Mayo de 1892.

29. En lo sucesivo no se concederá quinquenio ni decenio alguno, en concepto de gracia, ni obtendrán aumento los que ya figuran en este presupuesto.

30. Por la Comisión de Beneficencia, previo informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico, se estudiará la unificación de especialidades del Hospital provincial en lo que respecta al gasto de material.

31. Se amortizarán dos plazas de Porteros del Hospicio, a medida que vayan, por estimarse suficiente dos plazas para este servicio, y se fijará entonces en 1.500 pesetas el haber de los dos restantes.

32. Por la Comisión de Beneficencia se estudiará la unificación de la Inclusa y Casa de Maternidad, y refundición en uno solo de las dos presupuestos actuales, por estimarse que de ello resultará notable economía en el gasto provincial.

Palacio de la Diputación, a 29 de Noviembre de 1917. — *El Presidente,* ANDRÉS DE GOÑIA. — *El Secretario,* FELIPE SALCEDO.

Apéndice 1.º

Propuesta de indemnización por concepto de subsistencias, para el año 1918, en favor de los funcionarios que en la misma se expresan.

*Funcionarios de esta Corporación a cuyo favor se propone indemnización,
en concepto de subsistencias, para el año 1918.*

CARGOS	HABERES	INDEMNIZACION		TOTAL
		5 por 100	10 por 100	
Administración provincial				
<i>Secretaría</i>				
5 Oficiales segundos, a 3.000 pesetas.....	15.000 »	750 »	»	»
9 Idem terceros a 2.500	22.500 »	1.125 »	»	»
23 Idem cuartos a 2.000	46.000 »	»	4.600 »	»
2 Taquígrafos a 2.000.....	4.000 »	»	400 »	»
<i>Contaduría</i>				
1 Oficial tercero.....	2.500 »	125 »	»	1.000 »
5 Idem cuartos a 2.000.....	10.000 »	»	»	»
<i>Portería</i>				
1 Portero Mayor.....	2.500 »	125 »	»	»
1 Idem primero.....	2.000 »	»	200 »	»
5 Idem de entrada a 1.850.....	9.250 »	»	925 »	»
10 Ordenanzas primeros a 1.500.....	15.000 »	»	1.500 »	»
15 Idem segundos a 1.250	18.750 »	»	1.875 »	»
1 Vigilante nocturno.....	1.100 »	»	110 »	»
<i>Material</i>				
1 Chauffeur	2.640 »	182 »	»	»
1 Lacayo.....	1.200 »	»	120 »	»
1 Relojero.....	550 »	»	55 »	»

Archivo

2 Oficiales cuartos a 2.000..... 4.000 » » 400 »

Depositaria

1 Oficial de Caja... 2.000 » » 200 »
 1 Idem tercero... 2.500 » 125 » »
 5 Idem cuartos a 2.000..... 10.000 » » 1.000 »

Arquitectos y Delineantes

1 Delineante primero..... 3.000 » 150 »
 1 Idem segundo..... 2.000 » » 200 »
 1 Sobrestante pagador..... 1.500 » » 150 »

TOTALES DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL..... 2.532 » 12.735 »

15.267 »

Obras obligatorias

Reparación y conservación de caminos

22 Capataces a 912'50 pesetas..... 20.075 »
 131 Peones camineros a 975'62..... 101.606 22

Cuadrillas permanentes

5 Maestros de cuadrillas a 1.740..... 8.700 »
 43 Jornaleros de id..... 45.802 50

TOTAL DE «OBRAS OBLIGATORIAS»..... 17.618 37

17.618 37

Beneficencia

Atenciones generales

Adjuntos

1 Dentista..... 1.500 »

150 »

Sumas y sigue..... »

150 »

CARGOS	HABERES	INDEMNIZACION		TOTAL
		5 por 100	10 por 100	
<i>Sumas anteriores.....</i>		»	150 »	
<i>Laboratorio</i>				
2 Ayudantes laboratorio a 1.500.....	3 000 »	»	300 »	
1 Auxiliar id. (indemnización).....	750 »	»	75 »	
2 Ordenanzas a 850.....	1.700 »	»	170 »	
<i>Capellanes</i>				
1 Capellán Mayor.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem primero.....	1.750 »	»	175 »	
11 Idem a 1.500.....	16.500 »	»	1.650 »	
<i>Investigación</i>				
1 Investigador de bienes.....	2.000 »	»	200 »	
<i>Electricidad</i>				
2 Electricistas a 2.000.....	4.000 »	»	400 »	
TOTALES DE ATENCIONES GENERALES.....			3.320 »	3.320 »

Hospital Provincial

Sirvientes

1 Masagista.....	1.500 »	»	150 »
1 Auxiliar del Gabinete electroterápico.....	1.500 »	»	150 »
1 Reparador del material electroterápico.....	850 »	»	85 »
1 Ayudante del Gabinete hidroterápico.....	1.500 »	»	150 »

1 Encargado del id. de id.....	1.095 »	»	109 50
1 Ordenanza del Gabinete de radiografía.....	850 »	»	85 »
2 Enfermeros Mayores a 2.000.....	4.000 »	»	400 »
1 Mozo mandadero.....	750 »	»	75 »
1 Cortador de carne.....	756 66	»	75 66
1 Encargado de la colada.....	900 »	»	90 »
1 Guarda del lavadero.....	456 25	»	45 62
1 Idem del Cementerio.....	480 »	»	48 »
1 Sepulturero 1.º.....	600 »	»	60 »
1 Idem 2.º.....	500 »	»	50 »
1 Idem 3.º.....	450 »	»	45 »
1 Costurera.....	650 »	»	65 »
4 Porteros a 999.....	3.996 »	»	399 60
1 Matrona.....	730 »	»	73 »
2 Ayudantes de portería a 547'50.....	1.095 »	»	109 50
1 Jardinero.....	720 »	»	72 »
1 Barbero.....	500 »	»	50 »
1 Vigilante nocturno.....	605 »	»	60 50
9 Ordenanzas a 850.....	7.650 »	»	765 »
1 Dentista.....	1.500 »	»	150 »
2 Sacristanes a 750.....	1.500 »	»	150 »
1 Acólito.....	365 »	»	36 50
1 Encargado del gas.....	1.250 »	»	125 »
1 Carrero.....	750 »	»	75 »
1 Encargado del ascensor.....	700 »	»	70 »
1 Inspector de dementes.....	1.150 »	»	115 »
2 Vigilantes a 900.....	1.800 »	»	180 »
1 Ordenanza.....	850 »	»	85 »
1 Mozo 1.º de enfermería.....	720 »	»	72 »
TOTALES «SIRVIENTES» HOSPITAL PROVINCIAL.....			4.271 88

Empleados

1 Comisario.....	2.500 »	125 »	»
<i>Sumas y sigue.....</i>		125 »	»

CARGOS

INDEMNIZACION

TOTAL

CARGOS	HABERES	INDEMNIZACION		TOTAL
		5 por 100	10 por 100	
<i>Sumas anteriores</i>		125 »		
11 Oficiales cuartos a 2.000.....	22.000 »	»	2.200 »	
1 Conserje de la Plaza de Toros.....	2.000 »	»	200 »	
TOTAL «EMPLEADOS» DEL HOSPITAL PROVINCIAL.		125 »	2.400 »	2.525 »

San Juan de Dios

Sirvientes

2 Enfermeros Mayores a 1.850.....	3.750 »	»	375 »	
2 Idem segundo a 1.375.....	2.750 »	»	275 »	
1 Cocinero Mayor.....	856 66	»	85 66	
1 Idem 1.º.....	510 »	»	51 »	
1 Cortador de carne.....	730 »	»	73 »	
4 Porteros a 999.....	3.996 »	»	399 60	
1 Encargado de la desinfección.....	1.250 »	»	125 »	
1 Ayudante.....	730 »	»	73 »	
1 Mozo bañero.....	850 »	»	85 »	
1 Bañera.....	730 »	»	73 »	
1 Costurera.....	1.000 »	»	100 »	
1 Ministrante sangrador.....	999 »	»	99 90	
1 Barbero.....	365 »	»	36 50	
1 Carrero.....	730 »	»	73 »	
5 Ordenanzas a 850.....	4.250 »	»	425 »	
1 Maestro instructor de niños.....	999 »	»	99 90	
2 Vigilantes nocturnos a 540.....	1.080 »	»	108 »	
1 Mozo para la despensa.....	540 »	»	54 »	
1 Sacristán.....	750 »	»	75 »	
TOTALES «SIRVIENTES» S. JUAN DE DIOS.			2.686 56	2.686 56

Empleados

1 Comisario.....	2.500 »	125 »	800 »
4 Oficiales cuartos a 2.000.....	8.000 »	»	»
TOTAL «EMPLEADOS» S. JUAN DE DIOS.		125 »	800 »

Museo Histo-químico

1 Escultor.....	2.500 »	125 »	150 »
1 Escultor ayudante.....	1.500 »	»	»
TOTALES «GENERALES» S. JUAN DE DIOS.		125 »	150 »

Hospicio

Sirvientes

1 Cocinero mayor.....	856 66	»	85 66
2 Porteros a 1.181 50.....	2.363 »	»	236 30
1 Idem.....	1.500 »	»	150 »
1 Idem.....	1.000 »	»	100 »
1 Carrero.....	730 »	»	73 »
1 Escriviente.....	1.500 »	»	150 »
1 Cortador de carne.....	730 »	»	73 »
1 Sacristán.....	750 »	»	75 »
1 Organista.....	780 »	»	78 »
1 Sereno.....	750 »	»	75 »
TOTALES «SIRVIENTES» HOSPICIO.		»	1.095 96

Empleados

1 Comisario.....	2.500 »	125 »	»
2 Oficiales cuartos a 2.000.....	4.000 »	»	400 »
1 Auxiliar de almacenes.....	999 »	»	99 90
<i>Sumas y sigue</i>		125 »	499 90

CARGOS	HABERES	INDEMNIZACION		TOTAL
		5 por 100	10 por 100	
<i>Sumas anteriores.....</i>		125 »	499 90	
1 Inspector mayor.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem primero.....	1.750 »	»	175 »	
4 Idem a 975.....	3.900 »	»	390 »	
5 Idem a 750.....	3.750 »	»	375 »	
TOTALES «EMPLEADOS» HOSPICIO.....		125 »	1.639 90	1.764 90
<i>Educación</i>				
1 Profesor de dibujo.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem lineal.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem modelado.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem música.....	3.000 »	150 »	»	
1 Idem auxiliar.....	1.500 »	»	150 »	
1 Idem de solfeo.....	1.500 »	»	150 »	
1 Instructor.....	250 »	»	25 »	
1 Maestro de cornetas.....	750 »	»	75 »	
1 Profesor de gimnasia.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem caligrafía.....	1.250 »	»	125 »	
TOTALES «EDUCACIÓN» HOSPICIO.....		150 »	1.325 »	1.475 »

Reproductivos

1 Regente de la Imprenta.....	2.750 »	137 50	»	
1 Ajustador.....	2.250 »	112 50	»	
1 Maquinista.....	2.250 »	112 50	»	

8 Jornaleros de la Imprenta.....	9.832 50	»	983 25	
6 Maestros de talleres a 1.740 pesetas.....	10.440 »	»	1.044 »	
1 Ordenanza.....	999 »	»	99 90	
TOTALES «REPRODUCTIVOS» HOSPICIO.....		362 50	2 127 15	2.489 65

Asilo de las Mercedes

Sirvientes

2 Porteros a 999.....	1.998 »	»	199 80	
1 Certador de carne.....	730 »	»	73 »	
1 Jardinero.....	750 »	»	75 »	
3 Camilleros a 750.....	2.250 »	»	225 »	
3 Ordenanzas a 850.....	2.550 »	»	255 »	
1 Vigilante nocturno.....	999 »	»	99 90	
1 Acólito mandadero.....	750 »	»	75 »	
TOTALES «SIRVIENTES» ASILO DE LAS MERCEDES.....		»	1 002 70	1.002 70

Empleados

1 Comisario.....	2.500 »	125 »	»	
1 Oficial 4.º.....	2.000 »	»	200 »	
TOTALES «EMPLEADOS» ASILO DE LAS MERCEDES.....		125 »	200 »	325 »

Educación

1 Profesora de corte y confección.....	750 »	»	75 »	
1 Idem de dibujo.....	1.500 »	»	150 »	
1 Profesora de música.....	2.000 »	»	200 »	
1 Idem de gimnasia (gratificación).....	999 »	»	99 90	
TOTALES «EDUCACIÓN» ASILO DE LAS MERCEDES.....		»	524 90	524 90

CARGOS	HABERES	INDEMNIZACION		TOTAL
		5 por 100	10 por 100	
<i>Sumas anteriores.....</i>				
Inclusa				
<i>Sirvientes</i>				
1 Portero-Sacristán.....	1,250 »	»	125 »	
1 Ordenanza.....	750 »	»	75 »	
1 Carrero.....	730 »	»	73 »	
1 Cortador de carne.....	730 »	»	73 »	
TOTALES «SIRVIENTES» INCLUSA.....			346 »	
<i>Empleados</i>				
1 Comisario.....	2,500 »	125 »	»	
2 Oficiales 4.º a 2.000.....	4,000 »	»	400 »	
TOTALES «EMPLEADOS» INCLUSA.....		125 »	400 »	
Maternidad				
<i>Sirvientes</i>				
1 Enfermero-Ordenanza.....	850 »	»	85 »	
1 Portero-Sacristán.....	975 »	»	97 50	
1 Ordenanza.....	1,250 »	»	125 »	
TOTALES «SIRVIENTES» MATERNIDAD.....			307 50	

<i>Carreteras</i>				
1 Ayudante 1.º.....	3,000 »	150 »	»	
7 Sobrestantes a 2.000.....	14,000 »	»	1,400 »	
1 Oficial escribiente.....	3,000 »	150 »	»	
1 Delineante 1.º.....	2,500 »	125 »	»	
1 Idem 2.º.....	2,000 »	»	200 »	
TOTALES «CARRETERAS».....		425	1,600	2,025 »
TOTAL GENERAL.....				58.770 42

Apéndice 2.º

PERSONAL DE TODAS CLASES

DEPENDIENTE DE ESTA CORPORACIÓN

PERSONAL DE TODAS CLASES

DEPENDIENTE DE ESTA CORPORACIÓN

Personal administrativo

Empleados		Pesetas
1	Secretario.....	12.500 »
1	Contador de fondos provinciales.....	10.000 »
1	Depositario íd. íd.....	7.000 »
1	Jefe de la Sección de examen de cuentas.....	6.000 »
1	Archivero Bibliotecario.....	3.500 »
1	Oficial Mayor.....	7.500 »
7	Jefes de Negociado de segunda clase a 5.000.....	35.000 »
2	Idem íd. de tercera íd. a 4.000.....	8.000 »
9	Oficiales de la clase de primeros a 3.500.....	31.500 »
5	Idem íd. de segundos a 3.000.....	15.000 »
16	Idem íd. de terceros a 2.500.....	40.000 »
55	Idem íd. de cuartos a 2.000.....	110.000 »
1	Idem escribiente de carreteras (fuera de plantilla).....	3.000 »
1	Inspector y conductor de dementes.....	3.500 »
1	Investigador de bienes de la Beneficencia.....	2.000 »
2	Taquígrafos, a 2.000.....	4.000 »
1	Ayudante de Caja.....	2.000 »
1	Escribiente del Hospicio (fuera de plantilla).....	1.500 »
1	Auxiliar de almacenes, de íd (idem).....	999 »
	Impuesto de utilidades de los empleados hasta 4.000 pesetas de sueldo.....	26.760 »
	Quinquenios de los Sres. Secretario, Contador, Jefe de la sección de Cuentas, Archivero-Bibliotecario, Oficial Mayor y Taquígrafos.....	7.686 08
	Decenios de Jefe de Negociado de segunda clase don Aurelio Hidalgo.....	1.000 »
	Gratificación al Pagador del Personal.....	2.000 »
	Gratificación del personal de la Secretaría particular de la Presidencia.....	1.500 »
	Adehalas a escribientes acogidos del Hospicio.....	1.160 »
	Gratificación del Sr. Oficial de Secretaría.....	500 »
	Quebranto de moneda al Sr. Depositario.....	1.000 »
103 TOTALES.....	314.605 08

Personal de Medicina y Farmacia

<u>Empleados</u>		<u>Pesetas</u>
		7.500 »
1	Decano.....	12 000 »
2	Médicos Mayores a 6.000 pesetas.....	10 000 »
2	íd. primeros a 5.000 íd.	13.500 »
3	íd. segundos a 4.500 íd.	12.000 »
3	íd. terceros a 4.000 íd.	14.000 »
4	íd. cuartos a 3.500 íd.	18.000 »
6	íd. quintos a 3.000 íd.	20 000 »
8	íd. sextos a 2.500 íd.	26.000 »
13	íd. séptimos a 2.000 íd.	35.0 0 »
20	íd. de guardia a 1.750 íd.	7 000 »
1	Farmacéutico primero.....	6.000 »
1	íd. segundo.....	8.000 »
4	íd. de guardia a 2.000 pesetas.....	4.000 »
1	Jefe del Laboratorio histo-químico.....	3.000 »
2	Ayudantes del íd. a 1.500 pesetas	750 »
1	Auxiliar técnico (indemnización).....	2.500 »
1	Escultor.....	1.500 »
1	íd. Ayudante.....	2 000 »
1	Médico de Dermatología e higiene	2.000 »
1	Encargado de Arsenal quirúrgico.....	
1	Auxiliar facultativo del Gabinete electroterápico del Hospital provincial.....	1.500 »
1	Masajista.....	1.500 »
1	Dentista de los Asilos.....	1.500 »
1	íd. sangrador.....	999 »
1	Ministrante sangrador.....	1.500 »
1	Ayudante del Gabinete anatómico, sala de autopsias	1.500 »
1	íd. » íd. hidroterápico.....	1.095 »
1	Encargado » íd. íd.	15.330 »
21	Alumnos internos de Medicina de 1. ^a a 730 pesetas...	27.375 »
50	íd. íd. » íd. » 2. ^a a 547'50 íd. ..	14.600 »
40	íd. íd. » íd. » 3. ^a a 365 íd. ..	11.500 »
	Premios remuneratorios de los Sres. Médicos.....	2.890 »
	Gratificación por distancias a los alumnos internos	
	Impuesto de utilidades a los empleados que lo tienen concedido.....	2.981 40
	Remuneración del Profesor de oftalmología.....	750 »
<hr/>	<hr/>	<hr/>
195 TOTALES.....	291.270 40

Revisores de carne

<u>empleados:</u>		<u>Pesetas</u>
1	Inspector de carnes	3.000 »
2	Revisores de ídem, a 1.500 pesetas.....	3.000 »
1	Idem suplente (indemnización).....	500 »
<hr/>		
4 TOTALES.....	<hr/> 6.500 » <hr/>

Personal de enseñanza

<u>Empleados</u>		<u>Pesetas</u>
1	Profesor Jefe de las escuelas del Hospicio	3.000 »
16	Profesores auxiliares a 2.000 pesetas.....	32.000 »
1	Profesor de música.....	3.000 »
1	Id. » id.	2.000 »
2	Id. » id. a 1.500 pesetas.....	3.000 »
1	Organista.....	780 »
1	Maestro de cornetas.....	750 »
1	Instructor de música.....	250 »
1	Profesor de modelado.....	2.000 »
1	Id. » dibujo.....	2.000 »
1	Profesora » id.	1.500 »
1	Profesor » id. lineal.....	2.000 »
1	Id. » gimnasia.....	2.000 »
1	Profesora » id. (gratificación).....	999 »
1	Maestro instructor de niños.....	999 »
1	Calígrafo Profesor.....	1.250 »
1	Profesora de corte y confección.....	750 »
	Indemnización de casa de los Profesores del Hospicio... :	15.300 »
	Impuesto de utilidades de los empleados que lo tienen concedido.....	2.709 18
	Gratificaciones de los Profesores Taquígrafo y Mercantil	1.500 »
	Retribución del Sr. Profesor Jefe del Hospicio por asis- tencia a adultos... ..	625 »
	Quinquenios del Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia.....	1.000 »
<hr/>		
33 TOTALES.....	<hr/> 79 412 18 <hr/>

Letrados

<u>Empleados</u>	<u>Pesetas</u>
1 Decano.....	4.000 »
1 Letrado primero.....	3.000 »
1 Idem segundo.....	2.000 »
1 Idem tercero.....	1.500 »
1 Procurador.....	1.000 »
<hr/>	
5 TOTALES.....	11.500 »

Personal técnico

<u>Empleados</u>	<u>Pesetas</u>
1 Ingeniero Jefe.....	7.500 »
1 Id. primero.....	6.000 »
1 Id. segundo.....	5.000 »
1 Ayudante Mayor.....	3.500 »
1 Id. primero.....	3.000 »
1 Arquitecto Jefe.....	6.000 »
1 Id. Ayudante.....	4.500 »
1 Delineante.....	3.000 »
1 Idem.....	2.500 »
2 Id. a 2.000 pesetas.....	4.000 »
6 Sobrestantes a 2.000 pesetas.....	12.000 »
1 Id. pagador.....	2.000 »
1 Id. íd.....	1.500 »
1 Maestro albañil.....	1.740 »
1 Id. cerrajero, calderero y fumista.....	1.740 »
1 Id. pintor.....	1.740 »
1 Id. vidriero.....	1.740 »
1 Id. carpintero.....	1.740 »
1 Id. encuadernador.....	1.740 »
1 Id. sastre.....	1.740 »
1 Id. íd. cortador.....	1.740 »
1 Id. zapatero.....	1.740 »
1 Id. íd. cortador.....	1.740 »
1 Regente de la Imprenta.....	2.750 »
1 Ajustador íd.....	2.250 »
<hr/>	
31 Sumas y sigue.....	82.900 «

Empleados	Pesetas
31	Sumas anteriores... 82.900 »
2 Electricistas a 2.000 pesetas.....	4.000 »
1 Chauffeur.....	2.640 »
1 Id. lacayo.....	1.200 »
1 Maquinista.....	2.250 »
1 Idem... ..	1.250 »
1 Idem.....	730 »
1 Encargado del gas y de la desinfección....	1.250 »
1 Conservador reparador del material eléctrico....	850 »
1 Encargado del ascensor del Hospital provincial.....	700 »
1 Atendedor de la Imprenta..... (jornalero)	1.317 50
4 Cajistas..... (id.)	4.960 »
1 Marcador..... (id.)	1.202 50
1 Oficial de Litografía..... (id.)	1.500 »
1 Ayudante id..... (id.)	852 50
3 Oficiales albañiles a 1.395 pesetas..... (id.)	4.185 »
1 Idem pocero..... (id.)	1.395 »
1 Idem cerrajero..... (id.)	1.317 50
1 Idem fumista... .. (id.)	1.317 50
1 Idem calderero..... (id.)	1.317 50
1 Idem pintor..... (id.)	1.317 50
3 Idem vidrieros a 1.317'50 pesetas..... (id.)	3.952 50
2 Idem carpinteros a 1.317'50 id..... (id.)	2.635 »
4 Ayudantes albañiles a 1.156'30 id..... (id.)	4.625 20
1 Idem cerrajero..... (id.)	930 »
1 Idem fumista... .. (id.)	930 »
1 Idem calderero..... (id.)	930 »
1 Idem pintor..... (id.)	852 50
1 Idem vidriero.... .. (id.)	1.007 50
3 Idem carpinteros a 1.162'50 id..... (id.)	3.487 50
1 Idem id. (id.)	1.007 50
1 Idem id. (id.)	930 »
8 Peones albañiles a 892'80 pesetas	(id.) 7.142 40
8 Idem id. a 815'30 id..... (id.)	6.522 40
22 Capataces camineros a 912'50 id..... (id.)	20.075 »
131 Peones camineros a 775'62 id..... (id.)	101.606 22
Adehalas a los asilados y asiladas, por sus trabajos en los respectivos Establecimientos.....	10.250 »
Impuesto de utilidades a los Empleados que lo tienen concedido.....	7.652 70
Indemnizaciones de salidas al personal de la sección de Carreteras.....	7.000 »
Quebranto de moneda al Sobrestante pagador de construcciones civiles.....	500 »
Premios para Capataces y Peones camineros.....	450 »
Jornales extraordinarios.....	1.500 »
245	TOTALES..... 302.438 92

Personal eclesiástico

<u>Empleados</u>		<u>Pesetas</u>
1	Capellán Mayor.....	2.000 »
1	Idem primero.....	1.750 »
11	Idem segundos a 1.500 pesetas.....	16.500 »
4	Sacristanes a 750 pesetas.....	3.000 »
1	Acólito.....	750 »
1	Idem.....	365 »
2	Idem acogidos a 24 pesetas.....	48 »
	Impuesto de utilidades de los empleados a quienes se les ha concedido.....	2.613 45
	Premio remuneratorio del Capellán mayor.....	500 »
	Indemnización de casa de diez Capellanes.....	5.000 »
<hr/>		<hr/>
21 TOTALES, ..	32.526 45

Sirvientes

<u>Empleados</u>		<u>Pesetas</u>
1	Portero Mayor.....	2.500 »
1	Idem primero.....	2.000 »
5	Idem segundos a 1.850 pesetas.....	9.250 »
1	Idem.....	1.500 »
1	Idem Sacristán demandadero.....	1.250 »
2	Idem a 1.181 50 pesetas.....	2.363 »
1	Idem.....	1.000 »
10	Idem a 999 pesetas.....	9.990 »
1	Idem.....	975 »
2	Idem a 517 50 pesetas.....	1.035 »
2	Idem acogidos a 40 pesetas.....	80 »
1	Portera Matrona.....	730 »
2	Porteras acogidas a 30 pesetas.....	60 »
1	Conserje.....	2.000 »
10	Ordenanzas a 1.500 pesetas.....	15.000 »
16	Idem a 1.250 id.	20.000 »
<hr/>		<hr/>
57 Sumas y sigue.....	69.793 »

Empleados	Pesetas
57	<i>Sumas anteriores</i>
	69.793 »
1 Ordenanza.....	999 »
21 Idem a 850 pesetas.....	17.850 »
1 Idem.....	750 »
2 Idem acogidos a 60 pesetas.....	120 »
4 Idem id. a 30 pesetas.....	120 »
1 Mozo mandadero.....	750 »
1 Idem vaquero.....	500 »
2 Enfermeros mayores a 2.000 pesetas.....	4.000 »
2 Idem Idem a 1.875 pesetas	3.750 »
2 Idem id. a 1.375 pesetas.....	2.750 »
1 Idem Ordenanza.....	850 »
1 Idem	720 »
3 Mozos a 720 pesetas (jornaleros)..	2.190 »
86 Mozos de enfermería a 456'25 pesetas.....	39.237 50
3 Idem id. acogidos a 60 pesetas.....	180 »
1 Inspector mayor.....	2.000 »
1 Idem primero.....	1.750 »
4 Idem de sección a 975 pesetas.....	3.900 »
5 Idem de id. a 750 pesetas.....	3.750 »
10 Ayudantes de Inspector, acogidos, a 300 pesetas.....	3.000 »
1 Inspector de dementes... ..	1.150 »
2 Vigilantes id. a 900 pesetas	1.800 »
2 Enfermeras a 365 pesetas.....	730 »
54 Idem a 273'75 pesetas.....	14.782 50
8 Idem a 270 pesetas.....	2.160 »
2 Idem, acogidas, a 60 pesetas.....	120 »
1 Maestro barbero.....	1.740 »
1 Barbero.....	500 »
1 Idem.....	365 »
1 Vigilante nocturno.....	1.100 »
1 Idem id.	999 »
1 Idem id.	750 »
1 Idem id.	605 »
2 Guardas serenos a 540 pesetas	1.080 »
1 Costurera.....	1.000 »
1 Idem.....	650 »
40 Idem, acogidas, a 132 pesetas	5.280 »
1 Encargado del lavadero.....	900 »
4 Mozos lavanderos a 456'25 pesetas.....	1.825 »
13 Lavanderas a 456'25 pesetas.....	5.931 25
25 Idem a 365 pesetas.....	9.125 »
12 Idem, acogidas, a 60 pesetas.....	720 »
2 Cocineros Mayores a 855'66 pesetas.....	1.713 32
1 Idem Ayudante.....	510 »
387	<i>Sumas y sigue</i>
	214.495 57

Empleados

Pesetas

387 Sumas anteriores.....	214.495 57
6	Mozos de cocina a 456'25 pesetas.....	2.737 50
1	Idem id.	420 »
1	Idem id.	390 »
1	Idem id.	360 »
3	Idem id. a 300 pesetas	900 »
1	Cortador de carnes.....	756 66
4	Idem id. a 730 pesetas.....	2.920 »
3	Camilleros a 750 pesetas	2.250 »
1	Mozo camillero.....	75 »
4	Idem id., acogidos, a 60 pesetas.....	240 »
1	Carrero.....	750 »
3	Idem a 730 pesetas.....	2.190 »
1	Bañero.....	850 »
1	Bañera.....	730 »
1	Jardinero.....	750 »
1	Idem.....	720 »
3	Mozos jardineros a 456'25 pesetas.....	1.368 75
1	Idem jardinero.....	365 »
1	Sepulturero primero.....	600 »
1	Idem segundo.....	500 »
1	Idem tercero.....	450 »
1	Mozo de despensa.....	540 »
30	Mozos de dependencia a 456'25 pesetas.....	13.687 50
16	Idem de id. a 150 id.	2.400 »
7	Idem de id. acogidos a 60 id.	420 »
1	Relojero.....	550 »
1	Guarda del Cementerio.....	480 »
1	Idem id. de lavadero.....	456 25
95	Hermanas de la Caridad a 547'50 pesetas.....	52.012 50
138	Idem id. id. a 120 id.	16.560 »
4	Criadas a 365 pe-et-as.....	1.460 »
9	Idem a 270 id.	2.430 »
18	Idem a 180 id.	3.240 »
20	Idem acogidas a 60 pesetas.....	1.200 »
	Para Nodrizas internas (haber-es).....	16.800 »
	Impuesto de utilidades a los empleados que lo tienen concedido (Faltan 738'90 pesetas para el completo)...	11.568 40
	Gratificación al Ordenanza encargado de la desinfección en el Asilo de las Mercedes.....	250 »
	Premios a Nodrizas internas.....	6.000 »
763 TOTALES.....	364 873 13

RESUMEN

Número de Empleados	Agrupaciones	IMPORTE — Pesetas	Tanto por 100 del Presupuesto de gastos
108	<i>Personal administrativo</i>	344 605 08	5 71
482	<i>Idem</i> <i>facultativo</i> <i>y técnico</i>	Medicina y Far- macia..... 291.270 40	691.121 50 11 48
		Revisores de carnes..... 6.500 *	
		Enseñanza..... 79.412 18	
		Letrados..... 11.500 *	
		Técnico..... 302.438 92	
21	<i>Idem eclesiástico</i>	32.526 45	0 55
768	<i>Idem sirvientes</i>	364.873 13	6 06
206	<i>Idem de Clases pasivas</i>	177.059 74	2 93
1.585TOTALES.....	1.610.185 90	26 73